Art. 25.— La presente Ley deroga toda Ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 615, que dispone la no incautación de las licencias para manejar vehículos de motor, en casos de infracciones a la Ley sobre Tránsito de Vehículos.

(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

---

NUMERO 615

Art. 1.— En ningún caso se procederá a la incautación de las licencias para manejar vehículos de motor con motivo de infracciones a la Ley No. 4809, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 29 de noviembre de 1957, ni de ninguna otra ley. Sólo podrán incautarse dichas licencias en ejecución de las sentencias que ordenen la suspensión o cancelación de las mismas, como pena, en los casos en que la ley lo permita.

Art. 2.— La presente ley deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 16 de Febrero de 1965.

---

Resolución No. 616, que aprueba una donación de terreno propiedad del Estado, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.
(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965)

Republica Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 616

VISTO el articulo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 19 de octubre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, una porción de terreno con área de 11,336.90 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 1-B, del Distrito Catastral No. 5, del Distrito Nacional, dichos terrenos serán destinados a asiento de un Templo y la ubicación de escuelas parroquiales;

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 19 de octubre de 1964 mediante el cual el Estado Dominicano, representado por